



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 14 de Junio de 2025

**VISTO:** El Expediente N°09041-2025, con el Informe N°006-2025-OEA/HNCH, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe de Asesoría Jurídica N°D000012-2025-HNCH/OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, la Ley de Contrataciones del Estado, (En adelante la Ley) el cual tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 8° de la Ley, define al Área Usuaría, como la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colaboran y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley, señala que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF (En adelante el Reglamento) señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva Administrativa N°002-HCH-OEA/OL-2022 "Procedimiento de Tramitación de Requerimientos de Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a ocho (8) UIT en el Hospital Cayetano Heredia" aprobado mediante Resolución Directoral N°289-2022-HCH/DG de fecha 03 de agosto de 2022, establece que el área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colaboran y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad, debiendo el Hospital Cayetano Heredia acreditar a un responsable coordinador



ante la Oficina de Logística a fin de realizar las coordinaciones y atenciones de los requerimientos;

Que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, a pesar de ello, mediante Resolución Directoral N°037-2025-HNCH/DG de fecha 04 de febrero de 2025, este nosocomio, designó como áreas usuarias especializadas a Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento en materia de Infraestructura y Equipamiento, a la Oficina de Estadística e Informática en materia de Equipamiento Informático y Software y al Departamento de Farmacia en materia de Medicamentos, Material y Dispositivos Médicos;

Que, mediante Informe N°006-2025-OEA/HNCH de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita se deje sin efecto la Resolución Directoral N°037-2025-HNCH/DG de fecha 04 de febrero de 2025, debido a que contraviene lo dispuesto en la Directiva Administrativa N°002-HCH-OEA/OL-2022 "Procedimiento de Tramitación de Requerimientos de Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a ocho (8) UIT en el Hospital Cayetano Heredia" aprobado mediante Resolución Directoral N°289-2022-HCH/DG de fecha 03 de agosto de 2022 la misma que se mantiene vigente a la fecha;

Que, mediante Informe N°D000012-2025-HNCH/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo propuesto por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N°D000012-2025-HNCH/OAJ;

Con visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007-MINSA, con fecha 09 marzo del 2007;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución Directoral N°037-2025-HNCH/DG, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina Ejecutiva de Administración.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación en la Página Web del Hospital, el Plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MADDLS/JCPA/arqt  
DISTRIBUCION:  
( ) DG  
( ) OEA  
( ) OAJ  
( ) OEI  
( ) ARCHIVO



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

DR. MANUEL ALBERTO DIAZ DE LOS SANTOS  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 37902 RNE: 20910